



"Por medio de la cual se otorga traspaso de concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Badillo en beneficio del predio Portacely ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES VILLA ROSA DEL CESAR LTDA con identificación tributaria No 900.210.745-4"

El Director General de Corpocesar, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el señor HECTOR ALFREDO CORZO HERRERA identificado con la CC No 77.192.896 obrando en calidad de representante legal de INVERSIONES VILLA ROSA DEL CESAR LTDA con identificación tributaria No 900.210.745-4, solicitó traspaso de la concesión hídrica sobre el Río Badillo en beneficio del predio Portacely ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar . Para tal fin, a la Corporación se allegó lo siguiente:

- 1. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-8329 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (En el acápite de SALVEDADES se lee: CORREGIDO NOMBRE DE LA FINCA . PORTACELY Vale ART 35 DEC 1250-70).
- 2. Certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES VILLA ROSA DEL CESAR LTDA con identificación tributaria No 900.210.745-4 expedido por la cámara de comercio de Valledupar. Acredita la calidad de Gerente del señor HECTOR ALFREDO CORZO HERRERA identificado con la CC No 77.192.896.
- 3. Copia de la cédula de ciudadanía de HECTOR ALFREDO CORZO HERRERA.
- 4. Copia de acuerdo de pago en torno a tasas de uso de agua "TUA", suscrito con Corpocesar.

Que el Coordinador de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas de Corpocesar, remitió la documentación allegada por el peticionario, donde se contiene además copia de la resolución No 103 del 4 de febrero de 1976 mediante la cual el INDERENA otorgó concesión sobre el rio Badillo . Conforme a lo certificado por el Coordinador de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas "Sobre el particular es preciso certificar que revisado el archivo documental de la Corporación, se encontró que mediante resolución No. 0103 del 4 de Febrero de 1976, el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente -Inderena, otorgó concesión sobre la corriente hídrica conocida como río Badillo, a nombre del señor Juan Bautista Mindiola Acosta, para beneficio del predio conocido documentalmente como Portacely, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, según Certificado de Tradición y Libertad con Matrícula Inmobiliaria No. 190-8329, de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Valledupar - Cesar, en cantidad de 50 l/s..., para ser captada a través de la Derivación Octava Derecha No. 15 - Acequia El Alto y ser empleados en el riego complementario de un cultivo de algodón y un cultivo de pasto de corte."

Que la corriente Rio Badillo es una corriente reglamentada por el INDERENA mediante resolución No 707 del 1 de septiembre de 1969. La resolución No 103 del 4 de febrero de 1976 adicionó la resolución anteriormente citada.

Que la reglamentación de una corriente implica el otorgamiento de concesiones de agua para quienes se benefician de las aguas de dicha corriente. Para el efecto vale recordar que por mandato del artículo 2.2.3.2.13.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) "Toda reglamentación de aguas afecta los aprovechamientos existentes, es de aplicación inmediata e implica concesiones para los beneficiarios quienes quedan obligados a cumplir las condiciones impuestas en ellas y sujetos

www.corpocesar.gov.co Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR-





Continuación Resolución No.

de 08 FEB. 2016 por medio de la cual se otorga traspaso de concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Badillo en beneficio del predio Portacely ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES VILLA ROSA DEL CESAR LTDA con identificación tributaria No 900.210.745-4

a las causales de caducidad de que trata el Decreto-ley 2811 de 1974 y el presente Decreto". (Subraya fuera de texto). La reglamentación de una corriente y las concesiones que ella implica, tienen vigencia indefinida. Dicha reglamentación y dichas concesiones se mantienen vigentes, mientras la reglamentación no haya sido variada o revisada. Así lo establece el artículo 2.2.3.2.13.10 del decreto en citas cuando señala que "cualquier reglamentación de aguas de uso público podrá ser revisada o variada por la Autoridad Ambiental competente a petición de parte interesada o de oficio, cuando hayan cambiado las condiciones o circunstancias que se tuvieron en cuenta para efectuarla y siempre que se haya oído a las personas que pueden resultar afectadas con la modificación".

Que el traspaso de la concesión hídrica es la figura juridica mediante la cual, el Estado a través de la Autoridad Ambiental, reconoce al nuevo titular de la concesión de aguas.

Que las concesiones hídricas sobre el Rio Badillo, por pertenecer a una corriente reglamentada, mantienen su vigencia, mientras dicha reglamentación no haya sido revisada o variada. Por ende, la concesión aquí mencionada mantiene su vigencia, mientras la reglamentación del rio no haya sido revisada o variada.

Que la corriente Río Badillo es fuente de uso público a la luz del Artículo 2.2.3.2.2.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo previsto en el Numeral 9 del Artículo 16 del referido Acto Administrativo, "En los eventos de cesión y/o traspaso del instrumento de control y manejo ambiental no se cobra servicio de evaluación. En los casos de solicitudes de cesión y/o traspasos de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control, en lo pertinente se solicitará (sic) por analogía el procedimiento que consagra la normatividad vigente para la cesión de licencias ambientales."

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 2.2.2.3.8.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), para la cesión de licencias ambientales se debe aportar copia del documento de identificación; el certificado de existencia y representación legal (en caso de ser personas jurídicas) y el documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad.

Que en el presente caso no se trata de una licencia ambiental. Por analogía, en lo pertinente se procede a la aplicación de lo dispuesto en dicha norma y la Corporación se pronuncia sobre el traspaso, mediante el presente acto administrativo

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que de conformidad con lo normado en los artículos 2.2.3.2.8.7, 2.2.3.2.8.8 y 2.2.3.2.8.9 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), y en concordancia con el régimen de competencia de la ley 99 de 1993, se tiene lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR-





Continuación Resolución No de de **08** FEB. 2015 por medio de la cual se otorga traspaso de concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Badillo en beneficio del predio Portacely ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES VILLA ROSA DEL CESAR LTDA con identificación tributaria No 900.210.745-4

- 1. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa.
- 2. La Corporación podrá negar el traspaso, cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada.
- 3. En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor debe solicitar el traspaso de la concesión presentando los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.
- 4. La Corporación está facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas.

Que se produjo la tradición del predio beneficiado con la asignación hídrica y el actual propietario solicitó el traspaso de la concesión, presentando los documentos que lo acreditan como tal, a fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar traspaso de concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Badillo en beneficio del predio Portacely ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES VILLA ROSA DEL CESAR LTDA con identificación tributaria No 900.210.745-4, bajo los términos y condiciones señalados en la Resolución concesionaria No 103 del 4 de febrero de 1976.

PARAGRAFO: Por tratarse de una corriente reglamentada, la concesión de aguas cuyo traspaso se autoriza, mantendrá su vigencia mientras la reglamentación del Rio Badillo no haya sido variada o revisada por la Autoridad Ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: Además de las obligaciones establecidas en las Resoluciones Nos 707 del 1 de septiembre de 1969 (reglamentaria del rio Badillo) y No 103 del 4 de febrero de 1976, INVERSIONES VILLA ROSA DEL CESAR LTDA con identificación tributaria No 900.210.745-4, debe cumplir las siguientes:

- 1. Someterse a las actividades de control y seguimiento que ordene o adelante Corpocesar teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos o consumos temporalmente. Para tal efecto podrán, establecerse turnos o distribuir porcentualmente los caudales.
- 2. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico superficial, principio que persigue la reducción de los impactos de los usos del suelo y del agua, para garantizar la protección y conservación de los recursos hidrobiológicos y de los ecosistemas asociados.
- 3. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carreteables, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos, trochas etc.).
- 4. Hacer uso eficiente del agua como compromiso de las Buenas Prácticas Agropecuarias BPA, lo cual se relaciona con las cantidades utilizadas, la disminución por perdidas y la protección de los recursos hídricos superficiales y subterráneos, así como con la calidad del agua requerida para las diferentes labores de la producción agropecuarias.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 1.0

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR-





Continuación Resolución No de de 08 FEB. 2015 por medio de la cual se otorga traspaso de concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Badillo en beneficio del predio Portacely ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de INVERSIONES VILLA ROSA DEL CESAR LTDA con identificación tributaria No 900.210.745-4

- 5. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.
- 6. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
- 7. Abstenerse de incorporar en las aguas cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, tales como residuos sólidos, desechos, desperdicios o cualquier sustancia tóxica y/o RESPEL.

ARTICULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la resolución concesionaria, en esta providencia y/ o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO CUARTO: Notifiquese al representante legal de INVERSIONES VILLA ROSA DEL CESAR LTDA con identificación tributaria No 900.210.745-4 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

08 FEB. 2015

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

KALEBNIJATOBOS BROCHET DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Julio A Olivella Fernández-Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental Expediente CJA 154-2015